



# Resolución Directoral

N° 170-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 07 de mayo de 2024

## VISTOS:

La solicitud presentada el 09 de abril de 2024 por el señor JHONATAN ALBERTO VILLALOBOS FRANCO, sobre subsidio por fallecimiento y el Informe N° 355-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, *“la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, con Resolución Directoral N° 0275-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 27 de setiembre de 2023, se dispone el cese por causal de fallecimiento de la señora AMPARO LILIANA FRANCO CHIMPEN, con eficacia a partir del 16 de setiembre de 2023, al cargo de Secretaria III, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante escrito de fecha 09 de abril de 2024, el señor Jhonatan Alberto Villalobos Franco solicita el subsidio por fallecimiento de su señora madre doña AMPARO LILIANA FRANCO CHIMPEN acaecida el 16 de setiembre de 2023, para lo cual adjunta en su solicitud lo siguiente: i) Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 44532426; ii) Copia del Acta de Defunción N° 5001347070 de doña Amparo Liliana Franco Chimpen emitida por el RENIEC; iii) Copia del Acta de Nacimiento N° 5451 de Jhonatan Alberto Villalobos Franco, emitida por el RENIEC; iv) Copia de la Boleta de Remuneraciones de la ex servidora Amparo Liliana Franco Chimpen del mes de agosto de 2023; v) Copia de la Inscripción de la Sucesión Intestada Definitiva, Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Lima, Título N° 2024-00724878, Partida N° 15470402, Asiento A0001 de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4BJAEE y el número de documento.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que declaró como único heredero de la causante Amparo Liliana Franco Chimpen, a su hijo JHONATAN ALBERTO VILLALOBOS FRANCO, identificado con DNI N° 44532426;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que *“el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”;*

Que; asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo señala que *“los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

*“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4BJAEE y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 170-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 07 de mayo de 2024

*Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”.*

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mediante el Informe Liquidatorio N° 0117-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, efectúa y sustenta el cálculo del subsidio por fallecimiento a favor del señor JHONATAN ALBERTO VILLALOBOS FRANCO, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles); asimismo, mediante Informe N° 355-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la citada Oficina, concluye que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento a favor del recurrente;

Que, habiéndose acreditado mediante Boleta de la Planilla Única de Remuneraciones del mes agosto de 2023, su condición de personal nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a la ex servidora AMPARO LILIANA FRANCO CHIMPEN; corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento al solicitante, de acuerdo con los considerandos precedentes;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4BJAEE y el número de documento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR**, por única vez, a favor de **JHONATAN ALBERTO VILLALOBOS FRANCO**, el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señora madre AMPARO LILIANA FRANCO CHIMPEN, equivalente al monto total de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 0117-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, que en anexo forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**CÁLCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

**Artículo 4 numeral 4.6 Decreto Supremo N° 420-2019-EF**

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1,500.00
----------------------------	-------------

**Resumen:**

Subsidio por Fallecimiento (artículo 4 numeral 4.6 DS N° 420-2019-EF)

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/ 1,500.00</b>
----------------------	--------------------

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 1 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente resolución con los antecedentes al Área de Legajos de Personal a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1 del presente documento, al señor JHONATAN ALBERTO VILLALOBOS FRANCO, en el correo electrónico indicado en su solicitud, con las formalidades que establece la Ley.

**Artículo 5.- DISPONER** que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución al beneficiario del subsidio otorgado, deberá remitir al correo electrónico [cuentas.subsidios@midagri.gob.pe](mailto:cuentas.subsidios@midagri.gob.pe) la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**PETTIT YOLANDA MEZA OSTOS**

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

PYMO/DNRO/slvc

**CUT N°: 019044-2024-MIDAGRI**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4BJAEE y el número de documento.